



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-SP-05/2023.

RECORRENTE: C. NATALIA RIVERA
GRIJALVA Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. –

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LAS DIPUTADAS NATALIA RIVERA GRIJALVA Y ROSA ELENA TRUJILLO LLANES, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNAN: *“EL IMPEDIMENTO POR PARTE DE LA C. BEATRIZ COTA PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A EJERCER DE FORMA PLENA EL CARGO DE DIPUTADAS PROPIETARIAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE FUIMOS DESIGNADAS”*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto el escrito de cuenta, recibido con fecha dieciséis de mayo del año en curso, signado por la Diputada Beatriz Cota Ponce, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Transparencia del H. Congreso del Estado de Sonora, mediante el cual informa que el día quince de mayo del presente año, recibió escrito signado por las Diputadas Natalia Rivera Grijalva y Rosa Elena Trujillo Llanes, en su calidad de integrantes de dicha Comisión, presentando Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; téngase por recibido y se ordena agregar a los autos para los efectos conducentes.

Por otra parte, vista la copia certificada del acuerdo de cuenta, emitido dentro del cuaderno de varios 06/2023, mismo que ordena extraer los originales del escrito de demanda, informe circunstanciado y constancias de publicitación y trámite, así como la expedición de copia certificada de escrito de fecha veinticinco de mayo del presente año; en consecuencia, agréguese dichas documentales al presente expediente, para que obren como corresponda y, en atención a las mismas, en relación al medio de impugnación promovido por las diputadas Natalia Rivera Grijalva y Rosa Elena Trujillo Llanes, en su calidad de integrantes de la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado de Sonora, quienes señalan como acto impugnado "el impedimento por parte de la C. Beatriz Cota Ponce, en su carácter de Diputada Presidenta de la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado de Sonora, a ejercer de forma plena el cargo de Diputadas Propietarias e integrantes de la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado, por el que fuimos designadas" y, como autoridad responsable, a la Diputada Beatriz Cota Ponce, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Transparencia del H. Congreso del Estado de Sonora; ténganse por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, para los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene a las recurrentes señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Sahuaripa número 15 esquina con Lautaro, Colonia Valle Verde, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado Cristian Elías Rodríguez Valdez, así como al Ingeniero Heriberto Muro Vásquez.

Por otro lado, se tiene como domicilio de la Presidenta de la Comisión de Transparencia del H. Congreso del Estado de Sonora, autoridad señalada como responsable, el ubicado en Tehuantepec y Allende, colonia Las Palmas, de esta Ciudad.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-SP-05/2023**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR

CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

OTXAT 418

LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ESTADO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
ACTUANDO